

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9033

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 y 6 de Noviembre)

Gobierno Civil

Obras Públicas.—Camino vecinales

La Dirección General de Obras Públicas ha remitido a este Gobierno de provincia la resolución siguiente:

«En virtud de la disposición 6.ª de la Real orden de 22 de Abril del corriente año, inserta en la Gaceta de 1.º de Mayo, esta Dirección general conformándose con lo propuesto por la Sección 1.ª del Consejo de Obras Públicas ha resuelto atender las reclamaciones formuladas por los interesados para que sean incluidos nuevamente en el plan de los caminos vecinales subvencionados, los números 202 de Calviá a Palma; 225 de Llubí a Sineu y 229 de Puigpuente a la carretera de Palma a Estellenches y de restimar las demás reclamaciones formuladas por otras entidades de esa provincia respecto a las eliminaciones que figuran en los cuadros publicados en la Gaceta de 1.º de Mayo del corriente año.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que en dicha comunicación se ordena y para conocimiento de las Entidades, Corporaciones y particulares interesados.

Palma 3 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel.

OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION.—La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en Nota Informativa de hoy medice lo que sigue:

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares números 8551 y 8654 correspondientes a los días 11 de Octubre de 1921 y 20 de Mayo de 1922, al tratar de conservación y reparación de carreteras se publicó lo que sigue:—

«El mal estado general de las secciones más frecuentadas de carreteras de esta provincia, en virtud de la persistente y exagerada deficiencia de los fondos que se destinan para conservación y reparación como hemos tenido que manifestar en repetidas ocasiones y años anteriores a la Superioridad y a ese Gobierno Civil se agravará grandemente con los desperfectos inevitables que se ocasionarán durante las primeras estaciones

lluviosas, y como esta Jefatura no dispone de personal y fondos suficientes para reparar con prontitud y materiales de primera clase, los destrozos y desgastes inevitables, y podría llegar a imposibilitarse o interrumpirse el tráfico en multitud de sitios, concepto indispensable rogar a V. S., como ya hemos hecho, con excelente resultado, en iguales ocasiones de años anteriores, atendiendo a iniciativas de la Superioridad, que se sirva solicitar desde el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los Alcaldes de Baleares y de las entidades, corporaciones y particulares que utilizan las carreteras y especialmente de los minoros, los fabricantes de toda clase y sobre todo de los de cal y cemento y beneficiadores de toda clase de leña, que aporten su valioso concurso en jornales de operarios y carros, o en piedra machacada o sin machacar o bien, encargándose, en parte o totalmente, de la reparación de alguna sección de carretera destrizada, a fin de contribuir a mejorar el mal estado de las citadas ya que los recursos de que dispone esta Jefatura, repetimos no son desgraciadamente suficientes para ello.—Y como quiera que los fondos disponibles durante el ejercicio actual para conservación y reparación de carreteras no bastarán para reponer dichas vías al buen estado que demandan las necesidades de la circulación, de cada día mas intensa, conceptuamos de todo punto indispensable que se publique nuevamente lo transcrito a fin de conseguir los mayores auxilios posibles para mejorar mas rapidamente las deficiencias de los pisos de las carreteras de esta provincia.

Y habiendo merecido la conformidad de este Gobierno Civil cuanto se manifiesta y propone en la Nota transcrita, he resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la Diputación, los Ayuntamientos, las Corporaciones y Entidades y los particulares interesados ofrezcan a dicha Jefatura, los auxilios que juzguen oportunos para contribuir a la reparación y mejora de las carreteras.

Palma 4 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el falle-

cimiento del súbdito español D. Bernardino Llobera Solivellas, natural de Pollensa (Islas Baleares), de sesenta y siete años de edad, sacerdote.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 30 de Octubre)

HACIENDA

Dirección general de Rentas públicas

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada la convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco que han de realizarse en el próximo año 1925, en la cual se dispone que se publique en la Gaceta de Madrid el correspondiente modelo a que ha de ajustarse la redacción de las instancias en que se solicite autorización para dichos ensayos.

Y en su cumplimiento se publica a continuación dicho

Modelo de instancia

(Papel timbrado o reintegrado con timbre de una peseta.)

Imo. Sr. Director general de Rentas públicas, Presidente de la Comisión central para los ensayos del cultivo del tabaco en España.

Don... obrando en nombre... (aquí se indicará si en nombre propio o en representación de una Sociedad o Asociación que se dirá cuál sea, expresando el concepto en que el solicitante la represente), con domicilio... (el del cultivador que inste en nombre propio o el de la Sociedad o Asociación a quien represente), en... (ciudad o pueblo), provincia de..., calle (o plaza) de..., número... (añádense las demás circunstancias que sirvan para la mayor exactitud de estos datos), a V. I. expone:

1.º Que el que suscribe (o la Asociación o Sociedad que representa) desea realizar ensayos de cultivo del tabaco durante el año 1925, destinando los productos a las labores de la Renta y sujetándose al Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, a la convocatoria publicada en la Gaceta de Madrid y a las demás disposiciones que al efecto se dicten, en los terrenos que a continuación se reseñan:

(Aquí se relacionará: 1.º El nombre de la finca o fincas de que se trate, término municipal, pueblo y provincia en que se hallen enclavadas, nombre del pago a que correspondan y extensión y linderos que tengan. 2.º La distancia a que se hallan situadas las fincas desde el casco del pueblo o ciudad a que pertenezcan, y medios de comunicación. 3.º La distancia y medios de comunicación hasta la estación más próxima de ferrocarril. 4.º Tratándose de parcelas dentro de una finca o parcelas aisladas, la extensión y linderos que tengan, el pago a que pertenez-

can y los demás datos indicados sobre distancias y medios de comunicación. 5.º Si los terrenos son de regadío o de secano. 6.º Los demás datos que el solicitante considere útiles para apreciar las ventajas de la proposición en cuanto a la situación y calidad de los terrenos.)

2.º Que el dominio de los terrenos mencionados está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de... (aquí se expresará si a nombre del que solicita o de la Asociación o Sociedad en cuyo nombre actúa, o bien a nombre de otra persona o entidad; consignando este dato con relación a cada una de las parcelas de que se trate).

(Si el solicitante o la Sociedad o Asociación a quien el mismo represente no fueran los propietarios de las fincas o parcelas, se expresará el concepto que les corresponda, de arrendatarios o aparceros, usufructuarios o administradores.)

3.º Que se propone cultivar la cantidad de... plantas, a razón de 12.000 plantas por hectárea. (De ser más de una parcela se indicará el número de plantas que se cultivará en cada una.)

4.º Que a esta instancia acompañan como justificantes: (Aquí se relacionarán los que se presenten, que deberán ser: 1.º Si se trata de un solicitante que actúa en nombre ajeno, como Gerente, Apoderado, Administrador, usufructuario, etc., el documento que acredite la representación. 2.º Si se trata de un arrendatario o aparcerero, el contrato de arrendamiento o aparcería o copia debidamente autorizada. 3.º El documento que justifique el dominio de los terrenos a favor de la persona a quien se indica como propietaria de los mismos. Cuando estos documentos no puedan ser acompañados de momento a la instancia, se expresará el tiempo que el solicitante calcule necesario para presentárselos.)

5.º Que para los ensayos que se solicitan se dispone de secaderos y de depósitos de hojas recolectadas, los cuales se hallan situados (expresense el lugar y condiciones de los locales.

6.º Que los semilleros se formarán (indíquese la situación de los terrenos que se proyecte destinar a este objeto).

7.º Que para responder de las obligaciones impuestas por el Reglamento y demás disposiciones que lo complementan, el solicitante (en la representación que obra); sin perjuicio de las demás que reglamentariamente se le exijan, ofrece desde luego la garantía de las dos personas que firman al pie de esta instancia a saber: Don... de profesión... vecino de... provincia de... con domicilio en la calle de... número... y Don... de profesión... vecino de... provincia de... con domicilio en la calle de... número... (Se consignarán las

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administracion durante el mes de Septiembre del año 1924.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes entries for Manicomio de Jesús and Hospital.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes entries for Hospital and Casa de Misericordia.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes entries for Casa de Misericordia and a Total row.

Palma 7 de Octubre de 1924.—El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto. Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 11 de Octubre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2455 AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS Habiendo sido fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1923-24 y trimestral de 1924, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia para que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular reparos u observaciones.

Núm. 2456 Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1925-26, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

clamaciones las personas que se crean con derecho a ello.

Palma 3 Noviembre de 1924.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 2471 AYUNTAMIENTO DE PALMA En la sesión que celebrará la Comisión permanente de este Ayuntamiento el día 10 de Noviembre corriente se efectuará el 67 sorteo de Bonos de la tercera emisión para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados el día 1.º de Enero de mil novecientos veinticinco.

Palma 6 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Alfredo Llompарт.

Núm. 2437 AYUNT.º DE SANTA MARGARITA Formado por el Ayuntamiento el padrón general de la prestación personal para la conservación y reparación de los caminos vecinales de esta localidad para el ejercicio de 1924-25, quedará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 3 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Salvador Suñer.

Núm. 2446 ALCALDIA DE LLOSETA Ultimado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. durante cuyo plazo todos los interesados tanto vecinos como forasteros podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, y presentar los documentos que crean necesarios para justificantes.

Lloseta 5 Noviembre de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Reus.

Núm. 2448 AYUNT.º DE LLUOHMAYOR Para proveer la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, de nueva creación dotada con el haber anual de tres mil pesetas, se abre el oportuno concurso por treinta días a contar del siguiente al que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, durante el cual los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes en la Dirección general y en este Ayuntamiento. No se establecen preferencias.

Lluohmayor 4 Noviembre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cañellas.

Núm. 2449 Formada por la Comisión municipal permanente una propuesta de suplementos de créditos dentro del actual presupuesto estará expuesta al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Lluohmayor 4 Noviembre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cañellas.

Núm. 2450 Formado por la Comisión municipal permanente un proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de una parte del Matadero municipal, colocar varias columnas-farolas en el Paseo y continuar el bordillo del mismo estará expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. en cuyo plazo y otro igual de los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entes.

Lluohmayor 4 Noviembre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cañellas.

demás circunstancias que el interesado crea convenientes para dar idea de la solvencia de las personas designadas).

Par tanto, suplica a la Comisión central, presidida por V. I. se sirva conceder la oportuna licencia para los ensayos de cultivo de que queda hecho mérito.

(Lugar y fecha) (Firma del propietario cuando el solicitante sea arrendatario o usufructuario, comprometiéndose a responder conjuntamente con el del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias.) (Firma del solicitante.)

(Firma de las dos personas que constituyen la garantía.)

Advertencias.

1.º Si se tratase de terrenos situados dentro de más de un término municipal se redactarán tantas instancias como sean los términos.

2.º Tratándose de Asociaciones, Sindicatos, etc., se consignarán los nombres de todos aquellos de sus miembros que hayan de realizar los ensayos y se justificará la propiedad de cada uno de los terrenos ofrecidos.

3.º Podrán acompañarse planos o croquis de los terrenos.

4.º Las instancias deberán quedar entregadas antes de 30 de Noviembre próximo en el Registro general de la Dirección general de Rentas públicas, plaza de Rey, número 4.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.—El Director general de Rentas públicas, Antonio Becerril.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2458 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría para el corriente mes de Noviembre y acordada por la Diputación provincial en la sesión del día 3 del presente.

Table with columns: Capítulos, GASTOS, Pesetas. Lists various administrative and service expenses.

Palma 4 de Noviembre de 1924.—El Presidente, Luis Canals.—P. A. de la D. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2442 ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial de esta Capital n.º 70 de orden, correspondiente al primer trimestre de 1923-24 importante quinientas catorce pesetas cincuenta y cinco céntimos extendido a nombre de D. Agustín Aguiló Cortés se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de cuarenta días puedan formular reclamaciones las personas que se crean con derecho a ello.

Palma 3 de Noviembre de 1924.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 2443 Anuncio.—Habiendo sido extraviados los recibos de la contribución industrial de esta Capital n.º 2501 de orden, correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 1922-23 importando cada uno de ellos cuatrocientos once pesetas sesenta y cuatro céntimos extendidos a nombre de Don Mariano Bonina Pomar se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de cuarenta días puedan formular re-

Ordenanza comprensiva de los edificios existentes en este término municipal situados en calles por donde pasa alcantarilla, cuyas aguas pluviales estando recogidas por canales y tubos de bajada vierten en el piso de la calle, según tarifa número 7.

Ordenanza comprensiva de los edificios de este término municipal, que tienen balcones que vuelen sobre la vía pública, según tarifa número 2.

Ordenanza comprensiva de los edificios de este término municipal, que tienen ventanas que se abren al exterior, hasta una altura del suelo de 2,80 metros, según tarifa número 2.

Ordenanza comprensiva de los edificios de este término municipal que tienen puertas corredizas que se abren y cierran por el exterior y de hierro que se arrollan fuera del edificio y vidrieras o puertas persianas que se abren igualmente al exterior del edificio, según tarifa número 2.

Ordenanza comprensiva de los edificios de este término municipal que tienen puertas y escaparates mostradores fijos y de quita y pon para propaganda comercial que se abren y cierran por el exterior o sobresalgan de la fachada de los edificios, hasta una altura del suelo de 2,80 metros, según tarifa número 2.

Ordenanza comprensiva de las casas del casco de esta ciudad, que dejan las basuras a las puertas de sus viviendas para que las recojan los carros del municipio destinados a ello.

Ordenanza comprensiva de los vehículos de todas clases existentes en este término municipal formado a los efectos del arbitrio consignado en el presupuesto vigente, según tarifa número 10.

Ordenanza comprensiva de los balcones llamados vulgarmente invernaderos existentes en este término municipal, tanto si se abren como no al exterior, según tarifa número 7.

Ordenanza comprensiva de las sepulturas del Cementerio católico de este término municipal que tiene monumento, lápida, verja de hierro, hierros para colocar coronas o construcción que sobresalga de la sepultura esté o no empotrada en los muros de dicho cementerio, según tarifa número 8.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los propietarios a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que los expresados documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados ante la Comisión Permanente.

Soller a 23 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2451

AYUNTAMIENTO de SANTA MARIA

Ordenanza formada por la Comisión municipal permanente y aprobada por el Ayuntamiento a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1923 a 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal del expresado ejercicio.

1.º El repartimiento general de que se trata en sus dos partes Personal y Real habrá de llevarse a cabo por las comisiones de evaluación y Junta general del mismo constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 111 del mencionado Real decreto.

2.º La estimación de las utilidades sujetas a contribuir con arreglo a los artículos 28, 32, 36 y 38 del aludido Real Decreto habrá de referirse a la fecha de 1.º de Abril de cada año.

3.º La fecha de estimación de las utilidades que deben ser alta en el reparto después de empezado el año económico será el día 1.º del mes desde el cual hayan de contribuir.

4.º Para la formación del expresado

reparto servirán de base las declaraciones juradas de año 1916 con las altas y bajas que la Junta estime razonables.

5.º Todo contribuyente está obligado cuando a ello fuere especialmente requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales del repartimiento a manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

6.º La negativa a hacer la expresada manifestación o su inexactitud se considerará comprendida en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza y será castigada con arreglo al artículo 11 de la misma.

7.º Toda persona o entidad que tenga a su servicio personal retribuido estará obligada a presentar a la Junta general del repartimiento cuando así lo acuerde el Ayuntamiento o fuera ello especialmente requerido por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones a dicho personal. La omisión de esta obligación y la inexactitud de las mismas se castigará con una multa de cinco a cincuenta pesetas.

8.º Los rendimientos medios por cabeza de ganado existente en este término municipal son las que a continuación se detallan:

Para los destinados a labores del campo y acarreo.

Por cada cabeza de ganado caballar y mular cincuenta y cinco pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal veinte y cinco pesetas.

Por cada cabeza de idem de las llamadas argelinas o sea de pequeño tamaño doce pesetas.

Por cada cabeza de ganado vacuno cuarenta y cinco pesetas.

Para granjería.—Por cada cabeza de ganado lanar y cabrio cinco pesetas cincuenta céntimos, y seis pesetas cincuenta céntimos respectivamente.

9.º El importe medio de cada uno de los jornales en la localidad y el número medio de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornales son los que siguen.

Para todo bracero y demás individuos comprendidos en la edad que señala el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 dos pesetas.

El número medio de días de trabajo que hayan de computarse al año, se fija en docientos descontados los domingos, fiestas de precepto y demás por enfermedad y casos imprevistos. Del producto total que resulte como haber anual, se descontarán dos cuartas partes y las restantes servirán de base para la imposición de las cuotas del reparto.

10. Los ingresos anteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse en cuenta para el cálculo de las utilidades y la suma de éstas computable para cada uno son las que se expresan a continuación:

A. El alquiler o valor en renta de la habitación y demás que expresa el apartado A. del artículo 63 del R. D. a que alude esta ordenanza.

B. Los coches de lujo y los automóviles asignándose a cada uno las siguientes utilidades líquidas.

A cada coche de lujo ciento cincuenta pesetas.

Por cada automóvil doscientas cincuenta pesetas.

Por razón de criados y demás individuos de servicio como signo exterior se computarán las siguientes utilidades:

Por un sirviente cocher o ciento cincuenta pesetas.

Por un ídem doméstico cien pesetas.

Por un ídem de labranza ochenta pesetas.

11. A los que perciben sueldos o haberes como empleados de alguna entidad o empresa particular o comercio se le estimará como base de imposición de cuota una mitad de la cantidad anual que hayan percibido durante el ejercicio anterior o la que bajo la misma proporción corresponda a razón del haber del primer mes del ejercicio a que se refiere el reparto.

12. La diferencia probable entre el importe de las altas y el de las bajas durante el ejercicio se estimará en un dos por ciento de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

13. Se fijará en un seis por ciento la cantidad que a las cuotas del reparto se ha de aumentar para compensar partidas fallidas y para atender a los gastos de administración y cobranza.

14. La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales durante seis horas de cada uno de los cuatro primeros días del segundo mes de cada trimestre incluso los festivos sea cual fuere la cuantía de las cuotas.

15. Los plazos o fechas de pago se harán saber a los obligados a contribuir por medio de edictos y pregones y por anuncio en el BOLETIN OFICIAL con la advertencia de imponer apremio a los morosos cuya cobranza ejecutiva se llevará a efecto por el procedimiento establecido por la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

16. Cualquiera adición o reforma de la presente ordenanza será acordada por la Comisión municipal permanente y después aprobada por el Ayuntamiento.

La precedente ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de veinte y ocho de Octubre último.

Santa María 1.º de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2438

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de esta fecha, recaída en autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por don Francisco Moncadas Escalas contra Lorenzo Riutord Pons-Estel, hoy día en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por término de veinte días, como propios del demandado los bienes siguientes:

1.º La mitad indivisa de una casa y corral, compuesta de una sola vertiente, señalada con el número 5 de la calle Mayor de la villa de Muro, cuya medida superficial no puede determinarse, ni aun aproximadamente, lindante con la otra mitad indivisa propia de Magdalena Riutord Pons-Estel, y toda ella por la derecha, entrando, con casa y corral de Catalina Capó; por la izquierda, con casa de D. Juan Morey y por la espalda, con corral de la casa de José Miró. Justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º La mitad, de superficie de tres cuarterones (cincuenta y tres áreas veintiseis centiares) o lo que sea, de la íntegra finca que se dirá de que procede, lindante por Norte, con tierra de herederos de Lorenzo Barceló; por Este, con tierra de la misma procedencia de Magdalena Riutord; por Sur, con carretera que desde Muro conduce a Inca y por Oeste, con el torrente de Muro. Procede de la de mayor número, consistente en tierra vña con higueras y almédros nombrada «El Moyá», sita en el término municipal de Muro, de cabida de seis cuarterones (ciento seis áreas cincuenta y cinco centiares) poco mas o menos, lindante por Norte, con tierra de herederos de Lorenzo Barceló; por Este, con otra de Margarita Pujol; por Sur con camino carretero que desde Muro conduce a Inca y por Oeste, con torrente de Muro. Justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en dos letes separados, uno para cada una de las dos descritas fincas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se advierte a los licitadores que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo, en consecuencia, observarse lo prevenido en la Regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

2.º Para optar a la subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento, cuando menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subas-

ta, quedando exceptuado de esta consignación solo el ejecutante.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

4.º Con el precio que se obtenga de la venta se extinguirá totalmente la hipoteca constituida sobre los bienes a favor del ejecutante don Francisco Moncadas Escalas, sin que el comprador venga obligado a responder de la cantidad que acaso faltare para extinguirla.

5.º El remate de dichos bienes se efectuará en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo venidero, a las once.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta se expide el presente en la ciudad de Inca a tres de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2439

REQUISITORIAS

Roiç Ferrando Domingo, hijo de Jerónimo y de María, domiciliado últimamente en el contramuelle de este puerto, comparecerá en término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca o den razón de su actual paradero con el fin de notificarse el sobreseimiento definitivo de la causa número 224 de 1908 que se le sigue por supuesto delito de contrabando de tabaco.

Palma 3 de Noviembre de 1924.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2440

Estradas Darder Juan, hijo de Jaime y María, domiciliado últimamente en la calle de la Boteria n.º 16 Palma; comparecerá en término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca Capitán de Corbeta D. Miguel A. Montojo o den razón de su actual paradero con el fin de notificarse el sobreseimiento definitivo de la causa n.º 224 de 1908 que se le sigue por supuesto delito de contrabando de tabaco.

Palma 3 de Noviembre de 1924.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2459

José Castellans Canals, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Marsella, Ayuntamiento de id., provincia de id., profesión Comercio, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Palma, (Molinar n.º 3), procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas el 1.º de Septiembre; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 D. Pedro Liompart Ramis residente en dicho Regimiento bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 5 de Noviembre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Pedro Liompart.

Núm. 2461

Pedro Antonio Frontera Bausa, hijo de Pedro Antonio y de Catalina, natural de Soller, provincia de Baleares, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 565 milímetros, de oficio dependiente de comercio, domiciliado últimamente en Soller y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Manuel Sousa Martorell Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Mahón de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mahón 29 de Octubre de 1924.—El Juez Instructor, Manuel Sousa.

Jaime Serra Ribot, hijo de Mateo y de Antonia Ana, natural de Marratxi, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, domiciliado ultimamente en Marratxi y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Manuel Sousa Martorell, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Mahón 1.º de Noviembre de 1924.—El Juez Instructor, Manuel Sousa.

D. Jorge Albi Capllonch, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Francisco Melá Bannasar, por débitos de la contribución rústica del término municipal de Alcudia, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia:—Visto las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Pedro Mir Rotger, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Notario de esta población D. Jesus Solis.

Notifíquese esta providencia al deudor y rematante requiriendo al primero para que concorra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y para que sirva de notificación al expresado deudor, se expiden los correspondientes edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Gaceta de Madrid y tablilla de edictos de las Casas Consistoriales de Alcudia, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

Polensa 30 Octubre 1924.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Albi.

D. Andrés Gelabert Guardiola Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alaró.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica y urbana perteneciente al Ejercicio trimestral del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 14 de Julio de 1924 la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se re-

mite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Contribución rústica

- Palsu Busquets Catalina 7'66 pesetas.
- Magdalena Pol Campaner 3'01
- Francisca Rosselló Ferrer 2'05
- Antonia Ana Capó Mateu 2'60
- Miguel Liabrés Ferrer 2'66
- Juana M.ª Palau Busquets 8'32
- Margarita Palau Busquets 5'47
- Juana M.ª Reus Rosselló 1'85
- Barnad Coll Guillermo 2'32
- Bibiloni Bibiloni Juana M.ª 2'45
- Campins Pericás Juan 3'14
- Company Campins Jeronima 3'00
- Lopez Coll Catalina 2'04
- Moyá Campins Jeronima 3'00
- Moyá Pedro Antonio Canonja 2'04
- Pastor Ana M.ª den Guardiola 0'90
- Pol Juana Ana Llana 1'41
- Rosselló Salom Antonia 1'10
- Salom Borrás Antonio 1'44
- Amengual Isern Catalina 0'62
- Juan Arbós Ximena de na Cocha 0'42
- Borrás Ferragut Catalina Batana 0'69
- Campins Company Antonio 0'49
- Campins Gabriel Llull 0'62
- Ferrer Sampol Ana 0'22
- Fiol Francisca Ana Luque 0'28
- Fiol Isern Juan, Melchor, Bartolomé y Francisca 0'60
- Gelabert Ferrer Magdalena Xade 0'35
- Herrach Marí Antonio 0'62
- Isern Francisco den Luis Lopez 0'35
- Jaume Vidal Francisca, Juan y Micaela 0'69
- Morro Pigá Jaime, Miguel y Consorte 0'85
- Moyá Company Juana M.ª 0'83
- Parets Campins Pedro 0'85
- Pou Bernardo des Puig 0'85

- Rayó Guillermo Olletos Pedro 0'42
- Rayó Guillermo Olletos 0'69
- Reinés Magdalena de Miguel 0'49
- Rosselló Reinés Andrés 0'14
- Rosselló Pastor Catalina 0'62
- Rotger Sastre Margarita 0'28
- Sastre Andrés Herederos Gallat 0'69
- Sastre Guardiola Andrés 0'22
- Sureda Pericás Catalina 0'83
- Sureda Miguel Hyet 0'43
- Vidal Simonet Catalina 0'63
- Vidal Rosselló Magdalena 0'69
- Coll Coll Antonia 0'69
- Coll Coll Catalina 0'28
- Coll Reus Pedro 0'28
- Fiol Busquets Catalina 0'35
- Mateu Ripoll Antonio 0'43

Contribución urbana

- Guillermo Barnad Coll 1'91
 - Antonio Borrás Ray 1'91
 - Juan Campins Pericás 1'91
 - Margarita Palou Busquets 1'91
 - Pol Juan Buche 1'91
 - Salom Pons Guillermo 4'46
 - Bibiloni Francisco Pol 1'15
 - Campins Francisca Margeta Pedro 1'54
 - Francisca Isern den Lopez Catalina Noguera Más den B. n.º 1'54
 - Bernardo Pou des Puig 1'15
 - Rosselló Ribas Francisco Ana 1'54
 - Rosselló Rayó Gaspar Blau 1'15
 - Rosselló Garau Melchor 1'54
 - Herrach Micaela Mató 1'15
 - Moyá Gamundi Josefa 1'15
 - Antonio Bibiloni Bannasar Partis 0'90
 - Catalina Bever Fiol 0'52
 - Juan Campins Campins 0'90
 - Magdalena Campins Isern 0'90
 - Pedro Coll Rayó 0'90
 - Bartolomé Company Campins 0'77
 - Antonio y Lorenzo Reus 0'78
 - Guillermo Rayó Olesas 0'40
 - Jeronima Rosselló Pons 0'90
- En Alaró a 17 de Julio de 1924.—El Recaudador, A. Gelabert.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	625'88	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	26291'12	
CARGO.	26917'00	
Data pagos verificados en igual trimestre.	23250'18	
Existencia para el trimestre que sigue.	3666'82	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	790'12	308'51	1098'63
Montes.			
Impuestos.	6140'80	48'20	6189'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	210'61	160'15	370'76
Resultas.	1904'42		1904'42
Rc. para cub. el déficit.	6433'94	25779'26	32213'20
Reintegros.			
Cargo pesetas.	15479'89	26291'12	41771'01
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	1736'57	8698'42	10434'99
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	781'85	2870'00	3651'85
Instrucción pública.		840'00	840'00
Beneficencia.	1198'60	1148'00	2346'60
Obras públicas.	273'00	3824'75	4097'75
Corrección pública.	1740'44		1740'44
Montes.			
Cargas.	8371'65	5702'51	14074'16
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	251'90	166'50	418'40
Resultas.			
Data pesetas.	14854'01	23250'18	38104'19

En Algaida a 5 de Abril de 1924.—El Depositario, Miguel Balaguer.—El Secretario-Contador, Guillermo Mulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustín Trobat.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ANDRAITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	11406'75	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19623'41	
CARGO.	31030'16	
Data pagos verificados en igual trimestre.	29845'58	
Existencia para el trimestre que sigue.	1184'58	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	27343'50	7283'45	34626'95
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	7245'43	2592'62	9838'05
Resultas.	10777'93		10777'93
Rc. para cub. el déficit.	17549'98	9747'34	27297'32
Reintegros.			
Cargo pesetas.	62916'84	19623'41	82540'25
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	10018'74	4052'80	14071'54
Policia de Seguridad.	1132'21	544'07	1676'28
Policia urbana y rural.	7875'23	2852'05	10727'28
Instrucción pública.	891'56	954'02	1845'58
Beneficencia.	104'00	699'85	803'85
Obras públicas.	10556'35	11967'62	22523'97
Corrección pública.	1972'04		1972'04
Montes.			
Cargas.	9753'41	6518'66	16272'07
Ob. de nueva construc.	7690'65	903'23	8593'88
Imprevistos.	1615'90	1348'28	2964'18
Resultas.			
Data pesetas.	51510'09	29845'58	81355'67

En Andraitx a 31 de Marzo 1924.—El Depositario, Gabriel Terrades.—El Secretario-Contador, Jaime Porcel.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Tortella.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4750'00	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	46123'82	
CARGO.	50853'88	
Data pagos verificados en igual trimestre.	7774'31	
Existencia para el trimestre que sigue.	43079'63	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	237'74	118'87	356'61
Montes.	14136'80		14136'80
Impuestos.	2185'97	1987'50	4173'47
Beneficencia.	45'24	22'62	67'86
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	17100'90	41403'60	58504'50
Resultas.	240'86		240'86
Rc. para cub. el déficit.	4690'71	2591'23	7281'94
Reintegros.			
Cargo pesetas.	38638'22	46123'82	84762'04
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	6275'26	2273'84	8549'10
Policia de Seguridad.	827'70	729'00	1556'70
Policia urbana y rural.	2223'75	1102'65	3326'40
Instrucción pública.	545'35	590'95	1136'30
Beneficencia.	276'00	15'60	291'60
Obras públicas.	11706'00	440'45	12146'45
Corrección pública.	122'50	122'50	245'00
Montes.	3122'12	138'50	3260'62
Cargas.	7809'47	2360'92	10170'39
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	1500'00		1500'00
Resultas.			
Data pesetas.	33908'15	7774'31	41682'46

En Alcudia a 31 Marzo de 1924.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º.—El Alcalde, José Tous.